

50 R F-C/SOC

1382

ACTA DE LA SESSIÓ PÚBLICA  
INAUGURAL QUE LA SOCIETAT  
DE PSIQUIATRIA I NEUROLOGÍA  
CELEBRÀ EL 23 DE GENER DE 1916

ESTUDIO PSICOLÓGICO DEL  
PERITAJE MÉDICOLEGAL  
DR. EN MARTÍ VALLEJO LOBÓN



1

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA



0701055060



ACTA DE LA SESSIÓ PÚBLICA  
INAUGURAL QUE LA SOCIETAT  
DE PSIQUIATRIA I NEUROLOGÍA  
CELEBRÀ EL 23 DE GENER DE 1916

ES PUBLICA PER ACORD  
DE LA MATEIXA CORPORACIÓ

19.158.178



ACTA DE LA SÈSSIÓ PÚBLICA  
INAUGURAL CELEBRADA EL  
DIA 23 DE GENER DE 1916

*Oberta la sessió pel senyor President i amb assistència de delegats d'autoritats i corporacions científiques i de nombrosa concurrència, lo subscript Secretari llegí una nota-ressenya dels treballs i acció social durant la finida anualitat de mil noucents quinze, llegint després el Dr. En Martí Vallejo Lobón un treball, nomenat ESTUDIO PSICOLÓGICO DEL PERITAJE MÉDICOLEGAL. Acabant l'acte amb un discurs del senyor President.*

*Barcelona, 23 de Gener de 1916*

*El President*

*D. Martí Julià*

*El Secretari*

*Esteve Conill*



NOTA-RESSENYA LLEGIDA PEL SECRE-  
TARI, DR. EN ESTEVE CONILL MATARÓ,  
EN LA SESSIÓ PÚBLICA INAUGURAL  
CELEBRADA EL 23 DE GENER DE 1916





SENYORS:

En l'última sessió celebrada per la Societat de Psiquiatria en el mes de Desembre prop passat, vaig donar compte de la tasca omplerta, complint un manament reglamentari; com que d'allavors no ha variat amb rès el total de la mateixa ni cap circumstancia especial hi ha per a que d'altra manera compregui el fons i la forma de la meva missió, al tindre l'honra avui d'intentar un reflexe de l'estat social i labor realitzada segons ús i tradició en la nostra anyal solemnitat acadèmica, ho haig de de fer amb els propis termes d'allavors — puig m'és molt grat a vosaltres, hostes que avui haveu tingut a bé dedicarnos uns moments com a penyora de la vostra cortesia i testimoni patent de lo que en vostre esprit romàn de culte en vers el fragment de ciencia, al qui la nostra entitat ve consagrada —, parlarvos en lo propi llenguatge de la brevetat sincera que vaig oferir als meus digníssims companys, com a prova de la meva elevadíssima consideració i afecte.

Vaig dir, doncs, allavors...

.....

En la vida d'una col·lectivitat com en la de l'individu, els moments d'introspecció són indispensables, l'estudi del camí recorregut obre noves vies i dilata horitzons, d'aquesta introspecció envers les finances s'en diu balanç, on parlen les xifres, escueta, breu i categòricament. Aquest balanç que la sabiduria reglamentaria disposa, jo vos l'hauré de fer amb paraules, emprò, com que a l'usar d'elles vull procurar que en sí no tinguin altra representació que la de fets; la Memoria dels treballs i gestions realitzades que'ls nostres Estatuts senyalen en son article 14 per a l'última sessió de l'any, podrem equiparar-la a un estat de comptes on les xifres estiguin escrites amb lletres, de manera que més bé li encaixi el nom de *memento* que de Memoria, encara que'ns serveixi a tots per a fer *ídem* de quant la nostra benvolguda Societat ha fet durant l'any passat, que és lo que'm penso es proposa el Reglament i lo que a tots interessa.

Vos aprecio prou a vosaltres, ben volguts companys, per a fer-vos víctimes d'una literatura secretària més. Els que porteu una vida acadèmica activa, bé prou vos caldrà si, com jo desitjo, Déu vos dóna molts anys de vida, caldejar-vos amb les meridians lletres a que'm refereixo.

Si ho teniu a bé, seguiu-me.

En son aspecte científic, la nostra Societat ha desenvolupat els temes següents:

*Malalties de la consciència*, Dr. Martí Julià.

*Notes adicionales a l'excitació galvànica del nervi  
ciàtic i del còs de la granota, Dr. Clotet.*

*Ordre cronològic de l'aparició i desaparició de les  
facultats anul·lades per obstrucció vascular sobtada,  
Dr. Clotet.*

*Un cas de ciclotimia, Dr. Vives.*

*Les cel·lules de la memòria visual en el tàlem òptic  
dels mamífers i en el lòbul òptic de les aus, Dr. Clotet.*

*Les al·lucinacions telealgèsiques y la patogenia  
al·lucinatoria, Dr. E. Conill.*

*Psicofisiología de los animales, Dr. Farreras.*

Amb lo que s'ha complert l'acord prè de celebrar  
una sessió mesal.

En son aspecte administratiu:

Cal fer constar la dimissió presentada pel doctor  
Galceràn Granés de son càrrec de President, el 9 de  
Gener, y la del Dr. Galceràn Gaspar, el 6 de Març,  
en el de Secretari.

Baixes, quatre.

Altes, cinc.

En lo de gestions realitzades per la Societat, ano-  
taré la recient en relació a la provisió de les places  
i augment de les mateixes en el Manicomi de Sant An-  
dreu, i la que fa referència als projectes de la Manco-  
munitat envers l'hospital de alienats i departament  
d'observació per a malalties mentals.

Amb això podria acabar com el versaire:

*Contad si son catorce y ya está hecho.*

Puix en aquestes notes queden els actes vitals de la nostra Societat en 1915.

Emprò, permeteu que abans vos digui a vosaltres, als qui amb vostres clarors haveu contribuït a tot quant d'agradable tingui la labor realitzada, que desitjo vos en sàpiga grat lo vostre propi esforç de perfeccionament i avenç, i a vosaltres, els qui en tots moments haveu format en el sí del companyerisme i alta confraternitat científica, que la propia lloa de les vostres innates virtuts vos en remerciem.

ESTUDIO PSICOLÓGICO DEL  
PERITAJE MÉDICOLEGAL

DISCURSO LEÍDO POR EL DR. D. MARTÍN VALLEJO  
LOBÓN EN LA SESIÓN INAUGURAL DEL CURSO DE 1916



SEÑORES:

Aceptado el encargo de leer en esta noche un trabajo que tuviera por base los conocimientos que preferentemente cultiva la Sociedad de Psiquiatría y Neurología, para elegir tema tuve en cuenta que muy probablemente nos honrarían con su presencia dignísimas autoridades y representantes de otras sociedades, compañeros dedicados al ejercicio general de la medicina o a otras especialidades, y alumnos de nuestra Universidad que quizá no estén iniciados todavía en los detalles de la Neuropatología; y, por consiguiente, a tal honra debiera corresponder disertando sobre asunto que a todos pueda interesar, y por todos pudiera ser fácilmente comprendido.

Por otra parte, el tiempo de que podía disponer para realizar mi labor era corto, y no permitía prepararla con la lectura previa de libros, folletos y revistas. Necesitaba, por consiguiente, escribir sobre tema que tuviera bien sabido, y suficientemente meditado, para que mi pluma pudiera correr con ligereza sobre las blancas cuartillas, sin interrumpir mi labor con consultas a mi modesta biblioteca.



Esta condición, y la de ser de interés general, me pareció reunir las el *Estudio psicológico del peritaje médicolegal*, puesto que cuantos aquí nos encontramos reunidos hemos de vernos en el caso de reclamar, sufrir o prestar el referido peritaje. Una consideración me hizo vacilar unos momentos, y fué la de que quizá no os pareciera tema que encaje dentro del campo de nuestras especialidades, pero siendo la psicología la base fundamental de la psiquiatría, apoyado en ella creí me sería lícito traspasar sus linderos. Si me equivoqué empiezo por impetrar vuestro perdón.

Propóngome demostrar que según sean las condiciones psicológicas en que se encuentre el perito, su intervención resultará útil o manifiestamente perjudicial, nunca indiferente para la recta administración de justicia. Y como, desgraciadamente, en España estas condiciones no suelen ser las óptimas, ni siquiera las indispensables, de aquí que el peritaje médicolegal más bien contribuya a entorpecer y dificultar que a esclarecer el juicio de los Tribunales. Esta afirmación me parece que a nadie sorprenderá ni molestará, porque atribuyéndola más o menos excepciones está en el ánimo de todos. Lo que quizá no sea del agrado de algunos, será que para sostenerla relate hechos que no desearían fuesen del dominio del público. Mas como yo me incluyo desde luego entre los culpables, y el mal es cierto, creo hacer buena obra poniéndole al descubierto para buscarle remedio.

No esperéis, ya lo he dicho anteriormente, citas

de autores, ni testimonios de autoridades, porque como material para desarrollar mi tema sólo encontraréis mis observaciones personales durante treinta y cuatro años de ejercicio profesional, y las lamentaciones y quejas que durante todo este tiempo he tenido ocasión de escuchar de los Jueces, de los compañeros y del público.

Y dicho esto, entremos en materia.

Psicológicamente el peritaje medicolegal debe ser un acto, o una serie de actos, libres y conscientes, ejecutados por un médico a requerimiento de un Tribunal y en los cuales hará aplicación de los conocimientos de la ciencia que cultiva con un fin: ilustrar a los Tribunales para la mejor administración de justicia.

La conveniencia y necesidad de este peritaje no necesito encarecerla. La materia del delito y las circunstancias que le modifican, así como el grado de responsabilidad de los autores, inductores, y encubridores tienen por base, en muchas ocasiones, el informe pericial de los médicos.

Como en todo acto voluntario, debemos estudiar los móviles o motivos que incitan a obrar, la serie de operaciones intelectuales que han de conducir a formular los juicios, y la exteriorización de éstos en forma de contestación verbal o escrita a las cuestiones por los Tribunales planteadas.

Los móviles o motivos de todo acto pericial son dos: el primero, externo: requerimiento de la Autori-

dad competente que nos ordena el peritaje; el segundo, interno: sentimiento íntimo de justicia que nos moverá, primero a obedecer, y después a proceder con celo y altruísmo en toda nuestra intervención.

De esto se deduce, en primer lugar, que, a pesar de ser el peritaje un acto voluntario, no será nunca espontáneamente iniciado, sino impuesto por obediencia y después libremente aceptado. Oficiosidad sospechosa sería la del médico que ofreciera sus servicios a los Tribunales, ya que éstos saben, que por obediencia debida, pueden disponer de cualquier médico, pero ya es más discutible si en el curso del peritaje puede y debe el perito solicitar que se le amplíe el encargo, extendiéndole a la observación de otros hechos y personas. A mi juicio, al intervenir el médico como perito, nunca debe actuar como denunciador, y, por consiguiente, si de los datos que le proporcionaron los Tribunales, y de los que obtiene practicando el peritaje, surge la idea de reclamar ampliación de su mandato, para con más fundamento formular sus conclusiones, puede y debe solicitar esta ampliación; mas si surgiera de hechos por él conocidos con anterioridad o de confidencias recibidas durante el peritaje, debe prescindir de ellas, aunque suponga que procediendo de otro modo la justicia ganaría. Dos ejemplos ilustrarán este punto: 1.º Se denuncia al Juzgado que un sujeto presenta síntomas de intoxicación, y el médico encargado de observar y dictaminar comprueba los síntomas, siempre inciertos, del envenenamiento

por carnes averiadas, lícito será que, para mayor ilustración, solicite del Juzgado averigüe qué otras personas comieron últimamente con el supuesto intoxicado y disponga su examen pericial. 2.º Una madre denuncia que su hija de diez años ha sido violada por un sujeto de treinta que con ellas vivía como huésped, el Juzgado encarga a un médico que examine a la víctima y al supuesto agresor, en ambos comprueba una gonorrea genital y en este sentido dictamina, agregando que la niña conserva intacto el himen; entonces por confidencias hacen saber al médico que la madre había tenido relaciones íntimas con el que acusa como violador de su hija, y el médico piensa en la posibilidad de que la madre padezca también gonorrea y por descuido o voluntariamente contagiara a su hija, aprovechándose de este contagio para vengarse del amante que la desdeñó, sin embargo, se guardará de hacer uso de esta confidencia extrapericial y cumplirá con su deber no solicitando del Juzgado que se le encargara el examen de la madre.

Impuesto por obediencia el acto del peritaje, puede éste ser libre y gustosamente ejecutado, o bien con repugnancia aceptado por no exponerse a un proceso por denegación de auxilio o desobediencia. El deber profesional y el sentimiento de justicia pueden ser en ambos casos suficientes para que el peritaje se cumpla concienzudamente, pero a nadie se puede ocultar la diferencia que hay entre ejecutar una cosa con gusto o con repugnancia. Aceptan, de ordinario,

libre y gustosamente el peritaje los que constituyen el Cuerpo de médicos forenses y los que practican el peritaje a instancia de parte. Lo aceptan, casi siempre con repugnancia, los demás médicos que ejercen libremente la profesión. Las leyes autorizan a los Tribunales para ordenar el peritaje a cualquier médico, pero la prudencia debe aconsejarles que hagan el uso más restringido que puedan de esta facultad, y que en todo caso procuren atenuar la repugnancia a intervenir de los médicos libres, en vez de exacerbarla. El médico razonable se hace cargo de la situación y vence su natural repugnancia cuando ve claro que es de absoluta necesidad su actuación, cuando se le retribuye su trabajo y cuando se le trata con cortesía, causándole los menos perjuicios posibles. ¿Se cumplen estas condiciones? Desgraciadamente, no. Conociendo los legisladores que con gran frecuencia necesitarán los Tribunales el peritaje médico, han organizado un Cuerpo especial para practicarlo, Cuerpo que es suficiente para las grandes poblaciones, pero a todas luces deficientísimo para las poblaciones rurales donde un solo médico, residente en la cabeza de partido, es imposible que pueda atender a todo el servicio de la demarcación judicial, de aquí la necesidad de encomendarla, en la mayoría de los pueblos, a los médicos titulares, pero no siempre se acude a éstos por absoluta imposibilidad de que practique el servicio el forense del partido, y entonces a nadie extrañará que le acepten con repugnancia, creyéndose molestados por

la orden judicial. Contribuye a esta repugnancia el saber, casi seguramente, que por sus servicios no obtendrán ninguna retribución. Se ha organizado recientemente el servicio asignando sueldos, aunque módicos, a todos los médicos forenses, pero nadie se acordó de garantizar el pago de los servicios que prestan a los Tribunales los médicos libres, a pesar de ser para todos sabido que los honorarios que devengan casi nunca se hacen efectivos, de manera que prácticamente se les obliga a servir gratis, ¿es esto justo? Pudiera parecerlo considerando que el médico, al igual que los demás ciudadanos, tiene la obligación de auxiliar a los Tribunales, como tiene la de servir a su patria con las armas y la de contribuir a levantar las cargas públicas, pero para que estos deberes de ciudadanía no sean odiosos, es preciso que se repartan equitativamente, y no está en este caso el servicio de auxilio a la Justicia. La generalidad de los ciudadanos sólo accidentalmente, y raras veces, se ven obligados a prestar auxilio a los Tribunales, y en cambio a los médicos titulares de los pueblos se les obliga cada día, y, por consiguiente, un servicio de esta clase, en recta justicia, debe ser siempre retribuido, debiendo presupuestarse la cantidad suficiente, para satisfacerle en casos de insolvencia o sobreseimiento. Protestan, por último, los médicos libres, de la descortesía con que se les exigen sus servicios, y de las molestias y perjuicios que innecesariamente se les irrogan en muchas ocasiones. En la práctica rural es ya cosa corriente que al

ordenar a un médico que preste un servicio médico-legal se emplee la fórmula: *sin excusa ni pretexto*, a la que muy frecuentemente se añade: *bajo apercibimiento, etc.*, y no se diga que estas frases no pueden considerarse como ofensivas por ser fórmula curialesca, porque nunca será cortés ni conveniente reclamar un servicio gratuito empleando la amenaza. Se comprende que ante la necesidad y urgencia del servicio no admitan los Tribunales cualquier excusa, pero es cruel e inhumano que no se admitan algunas tan justificadas como el tener a su único cuidado enfermos graves, dando así lugar a verdaderos conflictos por verse el médico compelido entre un Juez que le amenaza con procesarle por desobediencia, si no se persona en un pueblo distante, y un Alcalde que le prohíbe abandonar el pueblo de su residencia por necesitar su asistencia enfermos graves, con los que tiene previamente contratados sus servicios. De molestias innecesarias para el buen servicio pudiera citar tantas, que exigirían muchas cuartillas, pues no parece sino que de ex profeso se proponen en algunos pueblos hacer odiar a los médicos el peritaje, mas si no las cito todas, señalaré una como muestra: Un médico asiste a un lesionado, y ante el Juez municipal da cuenta cada tercer día de su estado hasta que le considera completamente curado, con lo cual cree terminado el peritaje; mas no es así, pocos días después recibe una citación para que comparezca ante el Juez de instrucción, y abandonando sus enfermos, pidiendo

prestada o alquilando una mala caballería, emprende un viaje, quizá por caminos cubiertos de nieve, alar- mado, si es novato, por el miedo de haber incurrido en alguna responsabilidad, y cuando llega le dicen que le han llamado solamente para que se ratifique en su última declaración, y esto sucede en algunos parti- dos, no en casos especiales, sino en todos, por sis- tema, sin tener en cuenta que el médico piensa y casi siempre redacta sus declaraciones, y que en todo caso, si la ratificación es fórmula de procedimiento, se le puede exigir ante el Juez municipal de su residencia, y no irrogarle, sin necesidad, tantas molestias y per- juicios.

Estas descortesías, estas molestias que hacen odioso el peritaje, y le convierte de acto libre y gustosamente aceptado, en acto impuesto por violencia y con repug- nancia ejecutado, no son inevitables, y lo prueba el que se atenúan conforme nos elevamos en la escala de las autoridades judiciales y en la de categoría de las poblaciones; muy frecuentes en las aldeas y cuando quien ordena es un Juez municipal, son ya rarísimas en las grandes poblaciones, sirviendo a las autoridades judiciales superiores. En muchos casos son hijas de la rutina de los Secretarios judiciales, y se sufren en algu- nos distritos y no en otros, aunque cambien, como suelen cambiar, los Jueces. Vale, pues, la pena de que estas deficiencias se subsanen, bastando para ello, que sobre ellas fijen su atención los señores Jueces de instrucción para que corrijan las extralimitaciones



de los Jueces municipales y la práctica rutinaria de los Secretarios.

El segundo móvil que incita a practicar debidamente el peritaje es un sentimiento ético y altruísta, nos referimos al sentimiento de justicia del cual debe estar profundamente impregnado el médico, de tal modo, que presente siempre en el campo de su conciencia dirija y regule todas sus operaciones intelectuales, desde la percepción atenta, hasta la ejecución, requiriéndose para esto que todo otro sentimiento capaz de inhibirle sea pronto dominado, para que no intervenga en las sucesivas deliberaciones.

El sentimiento de justicia quizá apareció en los hombres asociado a ciertas representaciones mentales o derivado de otros sentimientos con él relacionados, pero es indudable que se ha ido perfeccionando y transmitiéndose por herencia, de tal modo que hoy es instintivo, y, por consiguiente, innato en el hombre civilizado, acentuándose conforme se le cultiva asociándole ideas, razonamientos y juicios, de tal modo que de sentimiento instintivo pasa a la categoría de sentimiento verdaderamente intelectual. Instintivamente sentimos todos con agrado que a cada uno se le dé lo que por derecho le corresponda, que se premie al que obra bien y se castigue al que obra mal, y porque así lo sentimos nos vemos movidos a coadyuvar a que la justicia se cumpla. Contemplando los males que del incumplimiento de la justicia se desvían, reflexionando sobre las consecuencias que la acción

o indiferencia de cada ciudadano pueden originar, surge también el sentimiento de justicia. En la vida ordinaria este sentimiento se exalta y a veces se confunde con otros sentimientos, como son el del deber profesional que nos mueve a cumplir honradamente y con celo las obligaciones de nuestros respectivos cargos, y el de religiosidad que nos incita a obrar en conformidad con los principios y preceptos de la religión que profesamos. En cambio le inhiben, y a veces le borran del campo de la conciencia, los de temor, interés, amistad, enemistad y compasión.

Presupone la legislación vigente que en todos los médicos impera, en el grado suficiente, el sentimiento de justicia, y porque así lo presupone considera capacitados para ejercer el peritaje médicolegal a cuantos poseen el título de Licenciado en Medicina. Se hace cargo también de la influencia inhibitoria que pueden ejercer otros sentimientos, señalando algunos como motivo de recusación, y considerando como materia de falta o delito el que movido por otros falte el perito a la verdad; pero prescinde de algunos por no considerarles con fuerza suficiente para motivar y dirigir los actos, cuando se ejecutan voluntariamente y después de madura y detenida deliberación.

De la influencia inhibitoria de ciertos sentimientos sólo puede ser juez la propia conciencia del médico, y como por otra parte, por ser de índole delicada no siempre pueden y deben confesarse, sería muy conveniente se creyera al médico bajo su palabra de honor

y se le permitiera declinar en estos casos el honroso encargo que las autoridades le confiaron.

No tengo inconveniente en reconocer que los sentimientos de deber profesional y de justicia se podrán imponer siempre a los de temor, interés, amistad y compasión, pero también confío en que cuantos me escuchan comprenderán que tanto pueden pesar estos últimos que el dominarlos sería un esfuerzo heroico que no a todos puede pedirse.

El temor, de una manera general, no se impone e inhibe el sentimiento de justicia, si así no fuera, todos los delitos quedarían en la impunidad, pues los criminales, o sus cómplices, cohibirían con amenazas a los jueces, jurados y peritos, pero este dominio del temor, en otros términos el valor, debe exigirse en mayor grado a los Jueces y a los médicos forenses, porque unos y otros aceptaron sus cargos voluntariamente y los ejercen como profesión habitual, no habiendo igual motivo para exigírsele al médico que accidentalmente, y casi siempre contra su gusto, interviene en la administración de justicia; por otra parte, los primeros se encuentran mejor protegidos contra las amenazas de los criminales que no el médico rural que con éstos tiene que convivir, y que sin defensa ninguna se ve obligado a circular de día y de noche por calles, carreteras y montes. De esto se deduce la conveniencia, tantas veces repetida en este trabajo, de restringir cuanto se pueda el peritaje de los médicos titulares, y de reforzar su valor asegurando para ellos y sus fami-

lias una indemnización suficiente por los daños que en sus vidas y haciendas puedan irrogárseles como consecuencia de su actuación como peritos, algo, en fin, que les equipare a los demás ciudadanos que con peligro de su vida sirven a la patria.

El interés es un móvil que, desgraciadamente, en la época actual influye considerablemente en las acciones y omisiones de los hombres, y, por consiguiente, es de temer que en algunas ocasiones se sobreponga al sentimiento de justicia que únicamente debiera guiar al perito médico. Delincuentes vulgares, y como tales merecedores de severo castigo, serán los peritos médicos que se dejen sobornar por dinero, honores o empleos, pero sería justo que por cumplir fielmente su deber no se vieran en el trance de perder lo que pacíficamente poseen y honradamente ganaron, quizá el pan para sus hijos. En este trance se ven cada día los pobres médicos rurales al ser requeridos para auxiliar a los Tribunales, porque, no poseyendo otra cosa que la retribución de la titular y el producto de las igualas con los vecinos, pueden perderlo todo, si por cumplir honradamente su misión incurren en el desagrado de los vecinos, que son sus clientes, y de los concejales, que son sus despóticos dueños, y como compensación se les ofrece únicamente trabajo, pérdida de tiempo y humillaciones. ¡Cuántos pobres médicos he visto precisados a cambiar de residencia por haber dictaminado honradamente en peritaje médico-legal! ¿Tendrá algo de extraño que móviles tan pode-

rosos les hagan alguna vez titubear? ¿Es justo que se ponga a un ciudadano en ocasión de perder mucho no ganando nada? Muy alto podemos decir los médicos que quizá no haya clase social que nos iguale al afrontar victoriosamente cada día semejantes situaciones. Los que hemos ejercido la profesión en poblaciones rurales, sabemos que el problema se nos plantea en estos términos casi cada vez que intervenimos como peritos, sin que tengan necesidad de mostrarnos su interés con palabras los que influir pueden en nuestro porvenir, pues de sobra sabemos cuál es, y si obrando en justicia le satisfacemos, a nada se creen obligados en favor nuestro; mas si le contrariamos, sabemos también que laboramos contra nuestros legítimos intereses. Por esto no cabe decir que al ventilarse una cuestión judicial e intervenir nosotros como peritos, si nos granjeamos enemigos también nos proporcionaremos amigos, pues no es así, ya que nuestros clientes, aunque con intereses encontrados, unos y otros exigirán que por servirles traspasemos, en uno u otro sentido, el fiel de la balanza, y aun en el caso de que alguno quede complacido, nada cree debernos, y así es ciertamente, pues únicamente servimos a la justicia. Siendo, pues, seguro e inevitable el daño que ha de sufrir el médico, procúrese atenuarle. ¿Cómo? Lo repito una vez más: limitando todo lo posible la actuación de los médicos rurales en el sitio de su habitual residencia, y buscando el medio de que sus forzados servicios sean justamente remunerados, para que no

todo sean pérdidas; otra cosa pudiera hacerse, y es que los servicios medicolegales gratuitos sean méritos que les faciliten aspirar a ciertos puestos más ventajosos.

De otra clase de interés quiero hablar ahora todavía, más perturbador, si cabe, del sentimiento de justicia, porque es positivo, mientras el expuesto anteriormente es negativo en cuanto consiste en pérdidas probables. Me refiero ahora al interés de que voluntariamente participamos al aceptar el encargo de actuar como peritos propuestos por una de las partes, defensa o acusación privada, que intervienen en los procesos. La legislación vigente admite que en determinadas ocasiones las partes propongan peritos, y aunque esto en teoría pueda parecer aceptable y conveniente, en la práctica veremos que a esta clase de peritaje le falta la condición esencial que hemos requerido: la de ser motivado por el sentimiento de justicia. No quiero hablar de los peritos que sin conocer los hechos se venden a una de las partes, los cuales, con un plan preconcebido de favorecer los intereses de quien les ha de pagar, observan los hechos, buscan textos, discurren argumentos y sacan conclusiones al plan mentado encaminadas; estos peritos son sencillamente mercaderes científicos, tanto más dignos de censura cuanto más elevadas sean su reputación científica y profesional. Me ocuparé únicamente de los que con buena fe consienten en principio y estudian después concienzudamente el asunto aceptando el encargo, si

le creen compatible con la justicia, y declinándolo en el caso contrario. De éstos no puede decirse en absoluto que no van al peritaje movidos por el sentimiento de justicia, pero sí que están en grave riesgo de que sea substituído por el interés de la parte que les nombra y paga, intereses del que inconscientemente llegan a participar. Y que esto es así lo demuestra una sencilla observación. Cuando en un proceso de esta índole ambas partes buscan peritos, casi siempre los encuentran entre los más reputados y honorables profesionales; muy pocas veces se da el caso de que los de una parte declinen el encargo; y lo más frecuente es que unos y otros, con ahinco y entusiasmo, observando los mismos hechos, saquen conclusiones opuestas. ¿Es que unos u otros a sabiendas mienten y tratan de engañar a los Tribunales? No; es que autosugestionados observaron, discurrieron y juzgaron, llevando como móvil el interés de cada una de las partes; es que inconscientemente se obscureció en el campo de su conciencia el sentimiento de justicia. Y no se crea, por honor de la clase médica, que la mayor o menor paga ofrecida acreciente o restrinja el entusiasmo con que estudiaron el asunto y defendieron las conclusiones, sino que llega a establecerse entre los peritos un verdadero pugilato científico, como consecuencia del cual lo que menos interesa ya es la justicia y lo que domina es el amor propio. ¿Qué consecuencias originan esta clase de peritajes? Las más lamentables. Los Tribunales y el público llegan a formar un pobre concepto de

una ciencia en cuyo nombre, sobre los mismos hechos, se sacan diversas conclusiones, y si a la ciencia, como inocente que es, se la indulta de toda culpa, se la hace recaer por entero sobre la moralidad de los que la cultivan, creyendo que en su nombre tratan de engañar a la justicia. ¿Podremos con razón quejarnos los médicos de que las leyes dejen en libertad a los Tribunales para conformarse o no con nuestras conclusiones, y de que haciendo uso de este derecho sentencien a menudo en oposición con ellas? Argumentos nos dais con vuestra conducta para proceder así, nos contestarán. Sin conocer los fundamentos del derecho, creo muy racional que los Tribunales puedan conformarse o no con los dictámenes de los peritos médicos, pero creo que de este derecho harían uso muy rara vez, si por los motivos antes expuestos, y otros que expondré más adelante, no les diéramos motivo los médicos para dudar de nuestra imparcialidad. Remedio seguro sería suprimir el derecho de las partes a nombrar sus peritos, ya que la misión de éstos no debe ser ayudar a la defensa o a la acusación, sino contribuir, con imparcialidad completa, al esclarecimiento de la verdad; mas si esto pareciera demasiado radical y en menoscabo de los intereses de la defensa y de los no menos respetables de la acusación privada, concédase a estas partes únicamente el derecho de solicitar de los Tribunales la intervención de determinados peritos por razones de competencia especial, y cuando se considerara pertinente, el Tribunal les nombraría y en su



actuación serían ya peritos del Tribunal y no de las partes. El pago de los peritos nombrados a instancia de la defensa o de la acusación, se haría en la misma forma que el de los nombrados *motu proprio* por el Juez o la Sala, considerando la oferta o previo pago por una de las partes como delito de soborno.

La amistad es un sentimiento altruísta, noble y elevado, que parece no debiera ser móvil más que de acción del mismo carácter, pero en el caso que nos ocupa no es así, porque para el amigo se quiere siempre lo que más puede convenirle, y esto, no en todos los casos será lo más justo. La amistad íntima con el acusado ya es motivo legal de recusación de un perito, pero sin ser íntima aun puede inhibir, en cierto grado, el sentimiento de justicia, y, por otra parte, puede sentir idénticos efectos la amistad con los parientes o allegados, sin que esta clase de amistad sea motivo de recusación. Un sentimiento de justicia bien arraigado, rara vez será inhibido por motivos de amistad, pero el perito que le sienta vacilar, hará bien el reforzarle acudiendo a representaciones mentales que por experiencia anterior sabe surten este efecto, y sobre todo llame en su ayuda al sentimiento del deber y al de religiosidad, para que juntos se superpongan y anulen el efecto inhibitorio de la amistad. En estas cuestiones de lucha interna de sentimientos, es difícil juzgar lo que pasa en los demás, pero puede algo colegirse por lo que pasa en nosotros mismos, y así creo yo que el sentimiento de justicia

puede superponerse al de amistad aunque sea íntima, en cambio, temo mucho cuando se pone en conflicto con el sentimiento de enemistad, originado por haber inferido el acusado alguna ofensa grave al perito. Mas no se crea, como a primera vista podría suponerse, que la enemistad inhibirá el sentimiento de justicia, despertando el de venganza y aprovechando el médico la ocasión de tomarla del agravio recibido, sino que temo más que le inhiba en sentido contrario procurando favorecer a su enemigo por miedo a que inconscientemente el rencor le moviera a causarle algún perjuicio. Perdonar las ofensas y devolver bien al que nos hizo mal es precepto del cristianismo, pero esta última parte no es aplicable a los casos de peritaje médico en los cuales la caridad no puede ni debe oponerse a la justicia. Estos son algunos de los casos de que hablaba anteriormente, cuando decía que al perito médico se le debía admitir la autorrecusación fiándose de su palabra de honor y sin exigirle que confiese detalladamente los motivos, pues pudieran ser éstos de índole secreta y de los que atañen a la honra de otras personas.

Para hablar de la compasión como sentimiento que puede inhibir el de justicia e inducir a que el perito médico falte a la verdad, citaré dos casos que tengo muy presentes. Un matrimonio de trabajadores con varios hijos, poseía algunos bienes con cuyo producto reforzaban algo el escaso jornal del marido; tenían frecuentes reyertas con insultos y golpes mutuos, por-

que la mujer se embriagaba casi a diario, y el marido no encontraba mejores razones que el palo para corregirla; en una de éstas sufrió la mujer innumerables contusiones y dos heridas en la cabeza que exigieron la intervención del Juzgado, el cual encargó al médico titular del pueblo la asistencia de la lesionada y consiguiente peritaje; a los pocos días el matrimonio hizo las paces, y a sus ruegos, compadecido sobre todo de los inocentes hijos, dió alta a la lesionada al cumplirse los siete días sin que las heridas estuvieran completamente curadas con el fin de que todo se redujera a un juicio de faltas y se evitara la prisión del marido y las costas que por igual hubieran perjudicado al agresor y a su víctima; por compasión faltó el médico a la justicia, y lo bueno del caso es que se lo pagaron personándose pocos días después la mujer en el pueblo cabeza de partido y mostrando al Juez de instrucción sus heridas todavía abiertas, por fortuna el Juez tuvo compasión también del compasivo médico, y como las lesiones realmente no tenían gravedad el asunto no pasó adelante. En una aldea encuentran muerto, en su casa, a un sujeto de quien no se sabía que estuviera enfermo, recibido el parte por el Juez de instrucción, éste ordena que el municipal contigúe instruyendo las diligencias sumariales y que para averiguar las causas de la muerte practiquen la autopsia del cadáver el médico titular de la aldea y el de una villa inmediata; recibió éste la orden con un propio a las cuatro de la tarde de un día de primavera,